



**CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40



N° 000486686

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. TRANSCRIPCION DE ACTA Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES
2. DE LA ENTIDAD "FUNDACION TELETON".-----
3. NUMERO: NOVENTA Y CUATRO (94).- En la ciudad de Asunción, capital de la
4. República del Paraguay, a los once días del mes de agosto del dos mil veintitrés; Ante mí:
5. ROSSANA MABEL RAMÍREZ IBARRA, Notaria Pública de Registro N° 40.-
6. Comparecen: Los señores VICENTE JOSE SCAVONE CARDENAS, paraguayo, de
7. estado civil casado, con Cedula de Identidad N° 405.545 y EDUARDO JOSE
8. BORGOGNON MONTERO, paraguayo, casado, con Cedula de Identidad N° 1.373.885,
9. ambos domiciliados a los efectos de este acto en la casa de la Avenida Cacique Lambaré
10. N° 4636 casi Avenida Fernando de la Mora, de la Ciudad de Asunción, quienes son
11. mayores de edad, hábiles.- Concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y
12. Secretario de la entidad FUNDACION TELETON, designados en el acta de Asamblea
13. Ordinaria de fecha 16 de mayo de de 2023, cuyas fotocopias autenticadas dejo agregado a
14. este protocolo. La FUNDACION TELETON, fue aprobada por Decreto N° 12.064, de
15. fecha 13 de enero de 1996, como FUNDACION APADEM TELETON cuyos estatutos y
16. primera modificación de estatutos y cambio de denominación, fueron transcritos por
17. escritura N° 23 de fecha 29 de julio de 2009, pasada ante el Escribano Publico Roberto
18. Escobar, debidamente inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, en la
19. Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 1050, al folio 12363, serie D, en
20. fecha 14 de octubre de 2010. Y los comparecientes, por la representación invocada,
21. solicitan la Transcripción del Acta y Modificación de Estatutos Sociales de la entidad
22. FUNDACION TELETON y siendo lícita y procedente su petición, procedo a su
23. transcripción en el protocolo a mi cargo, es como sigue: "ACTA DE ASAMBLEA
24. EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN TELETÓN.- En la ciudad de Asunción, Capital de la
25. República del Paraguay, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, siendo

1. las quince horas, se reúnen los Asociados Activos de la Fundación Teletón, sobre la Avda.
2. Cacique Lambaré N° 4636, estando presentes: el Señor Vicente José Scavone Cárdenas
3. con CI N°: 405.545, en su carácter de Presidente; las Señoras Consejeras Sol Caballero de
4. Zavala con CI N°: 925.587, Cynthia Teresita Chihan Ayala con CI N°: 457.395, Natalia
5. Alejandra Ramírez Chan con CI N°: 1.843.097, Sheila Raquel Abed Duarte con CI N°
6. 762.794; como así también, los Señores Consejeros Eduardo José Borgognon Montero con
7. CI N°: 1.545.717, Aldo Fabián Cristaldo Kegler con CI N°: 1.373.885, Federico Gonzalez
8. Caballero con CI N° 807.126, Victor Javier Agüero Halley con CI N° 1.204.582 y Andrés
9. Gabriel Silva Chaves con CI N°: 1.128.834. En carácter de invitado asistió el director
10. ejecutivo: Víctor Hugo Ibarrola Vannucci con CI N°: 1.465.188. Constatada la existencia
11. del quorum legal se da por iniciada la sesión pasándose a considerar el siguiente punto del
12. Orden del día. 1-Orden del Día: Elección de un presidente y secretario Se designa como
13. presidente de la Asamblea al Señor Vicente Scavone y el Señor Eduardo Borgognon como
14. secretario. Modificación total de los estatutos sociales vigentes de fecha 03 de octubre de
15. 2008 2- Posteriormente pasa a votación el segundo orden del día con respecto a la
16. modificación de los Estatutos, cuyos posibles cambios fueron notificados con anterioridad
17. y luego de su lectura, son aprobados por unanimidad. 3- Designación de dos socios para
18. suscribir el Acta de Asamblea.-El presidente de la Asamblea mociona que el Acta de
19. Asamblea sea suscripta por todos los Miembros presentes; moción que es aprobada por
20. unanimidad.-No habiendo otro punto que tratar, se da por terminada la Asamblea, siendo
21. las diecisiete horas. Se deja constancia de que al final de la presente acta, en prueba de
22. conformidad, firman los presentes. 2) **MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS**
23. **SOCIALES DE LA FUNDACION TELETON. DENOMINACION, DOMICILIO,**
24. **NACIONALIDAD Y DURACION. ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase la
25. Asociación que tiene por objeto el bien común en los términos del Art. 1 de la ley



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40



Nº 000486687

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. 388/1994, con la denominación de Fundación Teletón, cuyo propósito consiste en
2. perpetuar el objeto y las funciones de la transformada Fundación Apadem-Teletón, y
3. asegurar la conservación, acercamiento y fusión del que fuera el patrimonio de esta última,
4. mediante el cumplimiento del objeto y demás disposiciones de este estatuto. **ARTÍCULO**
5. **SEGUNDO:** El domicilio de la fundación será la ciudad de Asunción, sito sobre la Avda.
6. Cacique Lambaré Nº 4636 c/ Avda. Fernando de la Mora. La entidad podrá abrir cuando
7. lo estime conveniente, oficinas subordinadas o sucursales en cualquier otra ciudad del
8. territorio nacional o del extranjero, sin que ello signifique cambio de domicilio.
9. **ARTÍCULO TERCERO:** La fundación es paraguaya, quedando sujeta a las leyes y
10. tribunales paraguayos. **ARTÍCULO CUARTO:** La fundación tendrá una duración de
11. noventa y nueve años, contando a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva, sin
12. embargo, la Fundación podrá en determinado momento prorrogar su duración o disolverse
13. anticipadamente. **ARTÍCULO QUINTO:** La fundación tendrá por objetivo principal:
14. Servir a niños, niñas y adolescentes con discapacidad de escasos recursos, a través de la
15. prestación de servicios de rehabilitación y habilitación para brindarles una mejor calidad de
16. vida. Para el logro de este objetivo la organización tiene como misión, además, fomentar
17. acciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, para que puedan
18. ejercer el derecho al acceso a servicios y oportunidades, trabajando con las familias y la
19. comunidad para promover la inclusión social y la rehabilitación basada en una atención
20. integral. **ARTÍCULO SEXTO:** Objetivos específicos: 1. Otorgar servicios médicos y
21. terapéuticos a los usuarios con discapacidad neurológica, con énfasis en la discapacidad
22. neuromusculoesquelética sola, o asociada a discapacidades cognitivas o sensoriales y a sus
23. familias. 2. Impartir programas y cursos de capacitación en rehabilitación al usuario, a sus
24. familiares, a la comunidad y al propio personal remunerado o voluntario del centro o de
25. otras instituciones médicas y humanitarias afines. 3. Desarrollar o ayudar en proyectos

1. productivos, programas alimentarios y nutricionales; en atención primaria de la salud, de la
2. salud materno-infantil y de la salud en general, de mejora del hábitat, de hospitalización,
3. de diagnóstico y tratamiento médico o quirúrgico. 4. Desarrollar programas y actividades
4. recreativas y de esparcimiento para las personas con discapacidad y sus familiares. 5.
5. Editar material impreso o digital, de audio o audiovisual, referente a los fines del centro,
6. así como, publicar todo tipo de actividades y eventos en que la fundación participe u
7. organice. 6. Investigación e integración de un acervo de datos sobre el tema de la
8. discapacidad, de los usuarios y sus familiares. 7. Relacionarse con instituciones nacionales
9. y extranjeras médicas, científicas, de investigación y de beneficencia para intercambiar
10. enseñanzas técnicas, metodológicas, capacitación y especialización del personal y todo
11. aquello que lleve a la optimización del funcionamiento médico, terapéutico, administrativo
12. y comunicacional de los centros de rehabilitación y de la fundación. 8. Convocar y
13. participar en foros, simposios, reuniones o convenciones científicas, así como, de
14. tecnología adecuada a los fines de la institución. 9. El diseño, construcción, instalación y
15. operación de Centros Rehabilitación y Habilidadación para personas con discapacidad en
16. diferentes zonas del territorio nacional. 10. La organización y publicidad de toda clase de
17. eventos de cualquiera índole tendientes a la concientización y promoción de ayuda para la
18. atención de personas de escasos recursos con discapacidad física o de cualquiera otra
19. índole en el territorio nacional o en el extranjero. 11. La capacitación de médicos,
20. terapeutas, enfermeras y personal necesario para la atención de niños con discapacidad. 12.
21. La asesoría, apoyo, participación e intercambio con otros centros de atención para personas
22. con discapacidad en la República del Paraguay y/o en el extranjero. **ARTÍCULO**
23. **SÉPTIMO:** Dentro de sus facultades y para el logro de sus objetivos, la entidad podrá: 1.
24. Celebrar toda clase de actos y contratos compatibles con su naturaleza y permitidos por la
25. Ley, que en alguna forma faciliten o complementen sus propósitos. 2. Podrá expedir facturas



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40

Nº 000486688

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. y recibos de acuerdo y de conformidad con las leyes respectivas. 3. Adquirir los muebles e
2. inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales, y en general.
3. 4. Adquirir por compraventa, suscripción, cesión o en cualquier forma permitida por la Ley
4. todo tipo de intereses o participaciones en sociedades o asociaciones. 5. Solicitar, obtener y
5. otorgar préstamos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de
6. título de crédito, a nombre propio o de terceros, con la intervención de las instituciones
7. específicas en la ley, cuando ello sea necesario o directamente relacionado con el objeto
8. social. 6. Celebrar toda clase de actos y contratos, y realizar las operaciones permitidas por
9. la ley y relacionados con todo o en parte del objeto social, necesarios para la adecuada
10. consecución del mismo. 7. Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades o
11. asociaciones. 8. Vender, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles a otras
12. personas ya sean físicas o jurídicas. 9. Celebrar toda clase de actos y contratos que se
13. requieran para la adecuada consecución de los objetos anteriores incluyendo, pero no
14. limitando comprar, vender, distribuir, donar, fabricar equipos para la atención y
15. rehabilitación de personas con discapacidad, así como de todos aquellos bienes muebles e
16. inmuebles. 10. En general participar por sí o a través de terceros o con otras instituciones,
17. sociedades o asociaciones, en obras y eventos de carácter social, de beneficencia o de
18. asistencia privada. 11. Aceptar, recibir, bienes muebles, inmuebles o activos líquidos en
19. concepto de legados, herencias y donaciones para el cumplimiento de sus fines o con el
20. destino que la fundación estime conveniente. **ARTÍCULO OCTAVO:** La entidad podrá
21. cobrar por los servicios que ofrezca, a personas que cuenten con recursos y/o deseen
22. apoyar así la misión de la fundación. Todos los ingresos que por tales conceptos perciba la
23. institución, se aplicarán íntegramente a fomentar las actividades que constituyen su misión,
24. ya que no es una entidad de carácter lucrativo y que ninguno de sus asociados persigue ni
25. podrá obtener de la misma ningún fin lucrativo. En cualquier caso, la Entidad destinará sus

1. activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar
2. beneficios sobre el remanente a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o
3. jurídicas. **DE LOS ASOCIADOS - ARTÍCULO NOVENO:** La entidad tendrá las
4. siguientes clases de Asociados: A) Asociados Activos; B) Asociados Honorarios. Serán
5. **ASOCIADOS ACTIVOS** las personas que aceptadas y recibidas con ese carácter por la
6. Entidad de conformidad con estos Estatutos. Los Asociados Activos tienen voz y voto en
7. las Asambleas Generales de Asociados. Serán **ASOCIADOS HONORARIOS** aquellos que
8. recibidos con ese carácter por los Asociados de acuerdo con estos Estatutos y que
9. contribuyan con estudios, investigaciones, donaciones, asistencia y otros servicios para el
10. desarrollo de los fines de la fundación. Estos Asociados tendrán derecho a asistir a las
11. Asambleas Generales de Asociados, con voz, pero sin voto. La Asamblea Ordinaria de
12. Asociados tendrá la facultad de crear nuevos tipos de Asociados o categorías de los
13. mismos, estableciendo sus características y obligaciones. **DE LOS REQUISITOS PARA**
14. **INGRESAR A LA ASOCIACIÓN - ARTÍCULO DÉCIMO:** El Consejo Directivo
15. podrá acordar la admisión, suspensión, separación o exclusión de los asociados,
16. sujetándose a las reglas establecidas por estos Estatutos y el Reglamento Interior que
17. llegue a formularse y, en su defecto, por los acuerdos tomados por la Asamblea General.
18. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Para ser miembro de la Entidad es necesario: a) Ser
19. mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos. b) Contar con una reputación y
20. conducta excelentes. c) Haber transcurrido al menos un año de la última vez de haber
21. percibido remuneración de la Entidad en cualquier concepto. d) Estar libre de interdicción
22. judicial, convocatoria de acreedores o quiebra. e) Tener plena capacidad para obligarse. f)
23. Estar libre de cargo público o candidatura para ocupar alguno, así también, no participar de
24. actividades políticas de ninguna índole, ya sea desde acciones relacionadas al
25. asesoramiento o activismo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las solicitudes de



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40



Nº 000486689

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ingreso de los asociados deberán presentarse al Consejo Directivo, para que el Consejo
2. resuelva lo que estime conveniente. Las solicitudes deberán ser aprobadas por las tres
3. cuartas partes de los miembros del Consejo Directivo. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4. **TERCERO:** El Consejo Directivo queda autorizado para aprobar o desechar
5. provisoriamente las solicitudes a que se refieren los artículos anteriores, sin que tenga
6. obligación de dar a conocer a los solicitantes los motivos que tuviere para no admitir su
7. solicitud. La Asamblea General Ordinaria podrá revocar las decisiones tomadas por el
8. Consejo en este aspecto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los Asociados Activos
9. serán un máximo de treinta. El número de Asociados honorarios será ilimitado pero su
10. ingreso estará sujeto a lo establecido al respecto por estos Estatutos. **DE LA**
11. **EXCLUSION O SEPARACION DE LOS ASOCIADOS - ARTÍCULO DÉCIMO**
12. **QUINTO:** La exclusión o separación de los asociados será acordada provisionalmente por
13. el Consejo Directivo, la resolución deberá ser aprobada por el 75% de los asociados, así
14. mismo, se producirá inmediatamente en caso incumplimiento de cualquiera de los
15. requisitos mencionados en el Artículo Decimo Primero. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
16. El asociado separado o excluido será responsable para con la entidad de los compromisos
17. contraídos con ella durante el tiempo que ostento el carácter de asociado. **DE LAS**
18. **OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Son
19. obligaciones de los asociados activos; a). Asistir con puntualidad a las asambleas
20. Ordinarias o Extraordinarias a que fueren convocados. En caso de no hacerlo, aceptar las
21. resoluciones que en ella se tomen. b). Desempeñar con eficacia las comisiones y los
22. encargos que la Asamblea General o el Consejo Directivo les confieran. c). Velar
23. constantemente y vigilar sin interrupción la marcha de la Entidad y usar todos los derechos
24. que la Ley les otorga para procurar que los fines de la Entidad se cumplan y que el
25. patrimonio de la misma sea administrado honesta y eficazmente. Son obligaciones de los

1. Asociados Honorarios: a). Velar por el prestigio y el buen nombre de la Entidad. b). Los
2. demás señalados por estos estatutos, los reglamentos correspondientes o aquellos
3. establecidos por la Asamblea General de Asociados Activos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

4. **OCTAVO:** Son derechos de los Asociados Activos: a) Asistir con voz y voto a las
5. Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y ejercitar en ellas los derechos que les
6. conceden los Estatutos, las Leyes respectivas o los reglamentos especiales expedidos por la
7. entidad. b) Poder ser electos miembros del Consejo Directivo y para los cargos en que se
8. distribuyen las funciones de dicho Consejo. Son derechos de los Asociados Honorarios: a)
9. Asistir con voz, pero no con voto a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias
10. y ejercitar en ellas los derechos que les conceden esos Estatutos, las Leyes respectivas o los
11. reglamentos especiales expedidos por la Entidad. b) Poder ser electos miembros del
12. Consejo Directivo y para los cargos en que se distribuyan las funciones de dicho Consejo.

13. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La calidad de asociado no es transferible; solo podrán
14. nombrarse o renovarse asociados de acuerdo con estos Estatutos. **ARTÍCULO**

15. **VIGÉSIMO:** Para sufragar los gastos que origine la realización de los fines de la Entidad,
16. esta podrá recibir toda clase de donaciones. **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

17. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El órgano supremo de la Entidad será la
18. Asamblea General de Asociados. La Asamblea General se reunirá en sesión Ordinaria,
19. cuando menos una vez al año durante los primeros cinco meses posteriores al cierre del
20. ejercicio social, el cual termina el 31 de diciembre de cada año. La Asamblea General
21. Extraordinaria de Asociados se podrá reunir en cualquier fecha, siempre que el Consejo
22. Directivo decida convocarla o que lo soliciten así por lo menos SETENTA Y CINCO por
23. ciento de los Asociados Activos, expresando en su solicitud los puntos que en la Asamblea
24. deberán tratarse. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las convocatorias para las
25. Asambleas deberán ser expedidas por el presidente o dos miembros del Consejo Directivo

SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40



Nº 000486690

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. cuando menos CINCO días antes de la fecha señalada para la reunión. Las convocatorias
2. se harán mediante circulares que están dirigidas por escritos al domicilio de los Asociados,
3. por correo electrónico o cualquier otro medio idóneo electrónico. **ARTÍCULO**
4. **VIGÉSIMO TERCERO:** La asamblea designará de entre los miembros presentes, las
5. personas que deberán actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea. El presidente
6. nombrará dos Escrutadores de entre los asistentes, los cuales deberán certificar la
7. asistencia de la Asamblea. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Para que la Asamblea
8. Ordinaria se considere legalmente instalada, se requerirá la presencia, por lo menos, de la
9. mitad más uno de los Asociados Activos, a menos que la Asamblea Ordinaria se reúna en
10. virtud de segunda convocatoria, en cuyo caso, se considerará legalmente instalada
11. cualquiera que sea el número de Asociados Activos concurrentes. **ARTÍCULO**
12. **VIGÉSIMO QUINTO:** Para que un asunto se considere aprobado por la Asamblea, se
13. necesita la mayoría de votos de los Asociados Activos presentes. Todas las votaciones
14. serán nominales a menos que la mayoría de los Asociados Activos asistentes pida que sean
15. por escrito o secretas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Las Asambleas Generales
16. Ordinarias tendrán por misión: a) Resolver los asuntos que someta a su consideración el
17. Consejo Directivo. b) Discutir, aprobar o modificar el balance, después de escuchado el
18. informe del Consejo y tomar las medidas que juzgue oportunas. c) Nombrar los
19. componentes del Consejo Directivo. d) Estudiar el informe del Consejo Directivo acerca
20. de las actividades llevadas a cabo por la Entidad durante el año anterior y tomar en relación
21. con el mismo informe las resoluciones que estime convenientes. e) Revocar, antes de
22. terminar el periodo para el que fueron nombrados los nombramientos de los miembros del
23. Consejo Directivo. f) Aprobar o revocar las decisiones que el Consejo Directivo haya
24. tomado respecto a la admisión o exclusión de asociados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25. **SÉPTIMO:** Necesitarán ser aprobados por una mayoría de setenta por ciento de los

1 Asociados Activos concurrentes reunidos en la Asamblea General Extraordinaria las
2 decisiones sobre los puntos siguientes: a) Disolución de la Entidad. b) Cambio de objeto de
3 la Entidad. c) Cambio de nacionalidad de la Entidad. d) Transformación de la Entidad o
4 fusión con otra u otras entidades o sociedades. e) Modificación de estos Estatutos, excepto
5 aquellos artículos de carácter irrevocable. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** De toda
6 la Asamblea se levantará acta en la que se hará constar los puntos tratados y las
7 resoluciones que la Asamblea haya adoptado. Al expediente de cada acta se agregará lista
8 de asistencia firmada por el o los Escrutadores designados. El acta será firmada por
9 quienes hayan fungido como presidente y secretario de la Asamblea y por los Escrutadores
10 que hayan sido designados. **EL CONSEJO DIRECTIVO - ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **NOVENO:** La administración y dirección de la Entidad queda confiado a un Consejo
12 Directivo que estará integrado por un presidente, un vicepresidente, un tesorero y hasta
13 doce miembros titulares, cuyas funciones y responsabilidades serán designadas en la
14 primera reunión del Consejo electo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La representación legal
15 de la entidad queda confiada de manera conjunta por dos de los siguientes: el Presidente,
16 Vicepresidente, Tesorero del Consejo Directivo electo en asamblea ordinaria y en su
17 defecto el presidente podrá delegar en otros miembros del consejo o en el director
18 ejecutivo la representación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Los miembros del
19 Consejo Directivo y los cargos serán designados por la Asamblea General Ordinaria a
20 simple mayoría de votos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** El Consejo Directivo
21 durará en sus funciones el año social, que se contará a partir de la celebración de la
22 Asamblea General Ordinaria en que se designen los respectivos cargos a la siguiente
23 Asamblea General Ordinaria o hasta en tanto no sean removidos de su cargo. El consejo
24 celebrará reuniones por lo menos bimensualmente o cuando sea convocada al efecto por el
25 Presidente o por dos miembros del Consejo. Para que haya sesión se requerirá la presencia



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
BELLADO NOTARIAL



QRIN PJC-2023



ESCRIBANO : ROSSANA MARIEL RAMIREZ IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40



N°000486691

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 de la mitad más uno de los miembros que integran el Consejo. Las sesiones serán
2 presididas por el Presidente o en su defecto por la persona que designen en ese mismo acto
3 los demás Miembros. Los acuerdos se tomarán a simple mayoría de votos de los
4 concurrentes, en el caso de empate decidirá el Presidente, que tendrá doble voto. De todas
5 las sesiones se levantará acta, que firmaran los presentes en la reunión. **ARTÍCULO**
6 **TRIGÉSIMO TERCERO:** Los Miembros del Consejo Directivo deberán cumplir
7 fielmente las obligaciones derivadas de la función que desempeñen. **ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO CUARTO:** Serán facultades y obligaciones del Consejo Directivo: a)
9 Formular, discutir, aprobar y/o reformar, en cualquier tiempo, el Reglamento Interior de la
10 Entidad y de sus diversos departamentos y secciones b) Nombrar y remover, libremente a
11 todo el personal terapéutico, técnico y administrativo de la Entidad, cuyos cargos sean
12 retribuidos, c) Seleccionar libremente a los funcionarios y empleados de la Entidad o de los
13 institutos que dependan de ella, asignándoles sus facultades, obligaciones, sueldos y
14 honorarios y aprobar los contratos que con ellos se celebran. d) Formular, discutir y
15 aprobar el programa de actividades de la Entidad. e) Designar las comisiones, consejos y
16 direcciones que sean necesarias, asignándoles las facultades, obligaciones y presupuesto
17 para el cumplimiento de sus funciones. f) Poseer el poder general para administrar los
18 bienes de la Entidad, en los términos vigentes de las Leyes Paraguayas. g) Contar con
19 poder general para pleitos y cobranzas, que se le otorga con todas las facultades generales
20 y especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con la Ley, estando por tanto
21 facultado de manera enunciativa mas no limitativa, para: 1.- intentar y desistirse de todo
22 tipo de procedimientos judiciales o administrativos, aun de juicios de amparo; 2.- Formular
23 querellas y denuncias penales y desistir de las mismas; 3.- Coadyuvar con el Ministerio
24 Publico y otorgar perdón; 4.- transigir, 5.- Someterse a arbitraje; 6.- Articular y absolver
25 posiciones; 7.- Recursar jueces; 8.- Recibir pagos y; 9.- Ejecutar todos los demás actos

1 autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluyen, representar a la sociedad,
2 ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando
3 facultado expresamente para intervenir en el procedimiento de amparo, para transigir,
4 articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Entidad, como
5 representante legal de la misma. h) Poder general para suscribir, otorgar, emitir, avalar,
6 endosar, manejar y en cualquier otra forma, negociar toda clase de título de créditos, así
7 como obligar a la Entidad cambiariamente en cualquier forma, de conformidad con la Ley
8 General de Título y Operaciones de Crédito. Así mismo estará autorizado para abrir o en su
9 caso, cancelar las cuentas bancarias de la Entidad con instituciones de crédito nacionales o
10 extranjeros, así como girar cheques y autorizar a las personas que podrán girar cheques de
11 fichas cuentas. i) Poder general para otorgar poderes generales y especiales, así como para
12 revocar los poderes que otorgue conforme a lo anterior, conservando siempre el ejercicio
13 general de los poderes que se trate, siempre dentro del ámbito de sus facultades y
14 limitaciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Las resoluciones de la Consejo
15 Directivo deberán estar fundadas en las disposiciones del Estatuto y del Reglamento
16 General. En caso de ausencia de disposiciones expresas, se fundarán en los fines y
17 objetivos estatutarios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** El Consejo Directivo está
18 obligado a presentar a la Asamblea General Ordinaria una Memoria que contendrá la
19 síntesis de todas las gestiones realizadas durante el ejercicio anual. Presentará igualmente
20 el Balance General con su Cuadro de Resultados, que deberá ponerse a disposición de los
21 asociados. **DEL COMITÉ EJECUTIVO - ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Se
22 conforma el Comité Ejecutivo, órgano encargado de supervisar la ejecución de las
23 decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. Será integrado por el
24 presidente, vicepresidente, tesorero, 2 (dos) miembros y por el director ejecutivo. Será el
25 Órgano Ejecutivo de la Fundación, y atenderá con exclusividad toda cuestión de urgencia;



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SRJ-2023



ESCRIBANO : ROSSANA MADEL RAMIREZ IDARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40

Nº 000486692

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 y aquellos que requieran la necesaria prudencia y celeridad, siempre y cuando el Consejo
2 Directivo no pueda tratar el asunto a tiempo. Se reunirá en la forma y las veces que sea
3 necesaria, debiendo poner a consideración del Consejo Directivo sus resoluciones. El
4 Comité Ejecutivo tratará y resolverá todos los temas puestos a su consideración pudiendo
5 incluso ejecutarlos y/o ordenar su ejecución por los órganos administrativos de la
6 Fundación, debiendo informar en la siguiente reunión del Consejo Directivo todo lo
7 actuado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Son atribuciones y funciones del Comité
8 Ejecutivo: a) Adoptar las decisiones de urgencia que no estén reservadas a otros órganos
9 por la legislación vigente o estos Estatutos, las cuales deberán ser puestas a consideración
10 del Consejo Directivo; b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto; c) Separar provisionalmente
11 a una persona de su cargo en caso de que sea necesario y de carácter urgente; d) Todas las
12 demás funciones, atribuciones y/o deliberaciones que sean necesarias para el buen
13 desenvolvimiento de sus funciones como Órgano Ejecutivo Operativo de la Fundación,
14 debiendo poner a consideración toda acción en la siguiente reunión del Consejo Directivo.
15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** El Comité Ejecutivo sólo podrá deliberar
16 válidamente con la presencia de Cuatro de sus Seis miembros. El Comité Ejecutivo
17 adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de
18 igualdad de votos, el voto del presidente será de desempate. No se permitirá el voto por
19 procuración o correspondencia. Un miembro del Comité Ejecutivo debe abstenerse a
20 participar en un debate y de tomar una decisión si existe el riesgo o la posibilidad de un
21 conflicto de intereses. Las decisiones del Comité Ejecutivo entrarán en vigor con efecto
22 inmediato, a menos que dicho órgano decida lo contrario. La ausencia sin causa justificada
23 de cualquiera de los miembros a tres sesiones consecutivas o a seis alternadas del Comité
24 Ejecutivo durante el año, producirá la cesantía, debiendo el Consejo Directivo elegir al
25 sustituto, previa convocatoria del Comité Ejecutivo. **DEL SINDICO - ARTÍCULO**

1 **CUADRAGÉSIMO:** Serán electos un síndico Titular y uno suplente en Asamblea General

2 Ordinaria que durarán en sus funciones un (1) año, pudiendo ser reelectos, siendo sus

3 Atribuciones: a) Examinar y verificar los libros, registros y documentos de la Asociación y

4 comprobar los estados de caja, saldo de cuentas bancarias y la existencia de títulos,

5 garantías, valores en especie obrantes en poder de la Administración. B) Dictaminar sobre

6 la memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventarios; c) Informar al Consejo

7 Directivo y a los socios en Asamblea cualquier irregularidad comprobada y llamar a

8 Asamblea Extraordinaria cuando sea necesario; d) Ejercer cualquier fiscalización de

9 acuerdo a las disposiciones legales pertinentes a sus funciones; e) Asistir a las reuniones

10 del Consejo Directivo en las ocasiones que lo creyere conveniente, con voz pero sin voto;

11 f) Recibir quejas de los socios sobre cualquier tema relacionado a la marcha de la

12 Asociación y que no haya sido atendida por el consejo Directivo; g) Convocar a Asamblea

13 Extraordinaria. **DE LA DISOLUCIÓN - ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:**

14 La Entidad se disolverá cuando lo acuerde así la Asamblea General Extraordinaria en los

15 términos de las disposiciones relativas de estos Estatutos y las Leyes Nacionales.

16 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** En el momento que sea declarada la

17 disolución de la Entidad, el Consejo Directivo se convertirá en Comité de Liquidadores y

18 dentro del comité de Liquidadores conservarán las mismas funciones y la misma jerarquía

19 que tenían dentro del Consejo Directivo. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:**

20 Para efectuar la liquidación, el Comité de Liquidaciones deberá proceder a cubrir el pasivo

21 de la Entidad. Una vez cubierto el pasivo, si quedare algún sobrante, se destinará en su

22 totalidad a entidades sin fines de lucro, autorizadas para recibir donativos que tengan fines

23 semejantes.”.- Es copia fiel de los documentos que para este acto tengo a la vista y

24 cuyas fotocopias autenticadas dejo agregadas al Protocolo. Enterados los

25 comparecientes de los términos de la presente escritura, están conformes y la aceptan



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40



Nº 000486693

1 en todas sus partes, en su testimonio previa lectura dada por la autorizante a los
2 comparecientes, y de quienes recibí personalmente la manifestación de voluntad, se
3 ratifican y firman ante mí de todo lo cual y del contenido de esta escritura doy fe.-
4 FDOS: VICENTE JOSE SCAVONE CARDENAS. EDUARDO JOSE
5 BORGOGNON MONTERO. ANTE MI: ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA.
6 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA. ESTA MI FIRMA Y SELLO. CONSTE.-
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE PJD-2023



ESCRIBANO : ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40

Nº 000199139

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 94
folio 171 y Sgtes. _____ del Protocolo de la División COMERCIAL
Sección "A" del Registro Notarial Nº CUARENTA
con asiento en ASUNCION
y autorizada por ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para LA PARTE INTERESADA
_____ a los ONCE días del mes
de AGOSTO del año. DOS MIL VEINTE Y TRES.

Rossana Mabel Ramirez Ibarra
Escribana Pública
Doctora en Derecho Notarial y Registral
Reg. Nº 40
Utra. Sra. de la Asunción Nº 1116
Tel/fax: 492209 - Asunción - Paraguay

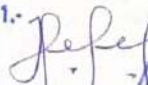


Firma: _____
Ing. Domingo Vega
Fiscalizador
Ingresos Judiciales

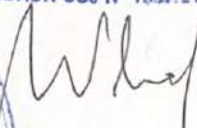
Liq. 39265724X

CON SU ESCRITURA Complementaria
DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO
MATRÍCULA JURÍDICA Nº 74526 SERIE CIVIL
ENTRADA Nº 13678841 HORA 7:14:20
MODIFICACIÓN DE: FUNDACION TELETON

INSCRIPTO BAJO EL Nº 01 FOLIO 01
FECHA: 21/3/2024 REINGRESO:
INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ Nº 1532/21
DTR Nº 4/21.


Horacio Cuenca
Registrador
D.G.R.P.




D.G.R.P.
Sección Personas Jurídicas y Comercio
Eva. Silvia Argüello
Jura



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2024



ESCRIBANO : ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40



N°000105316

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 ESCRITURA COMPLEMENTARIA Y RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA
2 NUMERO 94 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023 DE TRANSCRIPCION DE ACTA
3 Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD "FUNDACION
4 TELETON".- NÚMERO: CUARENTA Y TRES (43).- En la Ciudad de Asunción, Capital
5 de la República del Paraguay, a los Diez y Nueve días del mes de Febrero de año DOS MIL
6 VEINTICUATRO, la autorizante: **ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA**, Notaria y
7 Escribana Pública, Titular del Registro N° 40. COMPARECEN: Los Señores **VICENTE**
8 **JOSE SCAVONE CARDENAS**, paraguayo, de estado civil casado, con Cedula de Identidad
9 N° 405.545, y **EDUARDO JOSE BORGOGNON MONTERO**, paraguayo, casado, con
10 Cedula de Identidad N° 1.373.885, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la casa de
11 la Avenida Cacique Lambaré N° 4636 casi Avenida Fernando de la Mora, de la Ciudad de
12 Asunción. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, cumplieron con las leyes de
13 carácter personales, doy fe.- Concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Tesorero
14 de la entidad FUNDACION TELETON, designados en el acta de Asamblea Ordinaria de
15 fecha 16 de mayo de de 2023, cuyas fotocopias autenticadas dejo agregado a este protocolo.-
16 La FUNDACION TELETON, fue aprobada por Decreto N° 12.064, de fecha 13 de enero de
17 1996, como FUNDACION APADEM TELETON cuyos estatutos y primera modificación de
18 estatutos y cambio de denominación, fueron transcritos por escritura N° 23 de fecha 29 de
19 julio de 2009, pasada ante el Escribano Publico Roberto Escobar, debidamente inscrita en la
20 Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones,
21 bajo el N° 1050, al folio 12363, serie D, en fecha 14 de octubre de 2010.- Y los Señores
22 **VICENTE JOSE SCAVONE CARDENAS** y **EDUARDO JOSE BORGOGNON**
23 **MONTERO**, MANIFIESTAN: Y los comparecientes DICEN: Que por Escritura N° 94 de
24 fecha 11 de Agosto de dos mil veintitrés, pasada ante mí la autorizante, **ROSSANA**
25 **MABEL RAMIREZ IBARRA**, se procedió a la transcripción del ACTA Y

1. MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD "FUNDACION
2. TELETON", teniendo en cuenta el Dictamen D.G.A.J. N° 1111/2023, de fecha 14/11/2023
3. del Ministerio del Interior y a los efectos de subsanar las omisiones mencionadas y rectificar
4. el contenido para adecuarlo a las disposiciones vigentes que rigen la materia, los
5. comparecientes solicitan de mí la Autorizante que proceda en consecuencia y requieren las
6. modificaciones de los artículos del Estatuto Social FUNDACION TELETÓN, en la forma
7. que a continuación se detalla: **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**
8. **FUNDACIÓN TELETÓN.** En la ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay,
9. a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, se
10. reúnen los Miembros Activos de la Fundación Teletón, sobre la Avda. Cacique Lambaré N°
11. 4636, estando presentes: el Señor Vicente José Scavone Cárdenas con CI N°: 405.545, en su
12. carácter de Presidente; las Señoras Sol Caballero de Zavala con CI N°: 925.587, Cynthia
13. Teresita Chihan Ayala con CI N°: 457.395, Natalia Alejandra Ramírez Chan con CI N°:
14. 1.843.097, Sheila Raquel Abed Duarte con CI N° 762.794; como así también, los Señores
15. Eduardo José Borgognon Montero con CI N°: 1.545.717, Aldo Fabián Cristaldo Kegler con
16. CI N°: 1.373.885, Federico Gonzalez Caballero con CI N° 807.126, Victor Javier Agüero
17. Halley con CI N° 1.204.582 y Andrés Gabriel Silva Chaves con CI N°: 1.128.834. En carácter
18. de invitado asistió el director ejecutivo: Victor Hugo Ibarrola Vannucci con CI N°: 1.465.188.
19. Constatada la existencia del quórum legal se da por iniciada la sesión pasándose a considerar
20. el siguiente punto del Orden del día. **Orden del Día: 1. Elección de un presidente y**
21. **secretario.** Se designa como presidente de la Asamblea al Señor Vicente Scavone y el Señor
22. Eduardo Borgognon como secretario. **1. Evaluación del Dictamen D.G.A.J. N° 1111/2023**
23. **del Ministerio del Interior.** En respuesta al mencionado dictamen bajo el expediente N°
24. 583/2023 "Fundación Teletón s/ Modificación de Estatutos" en la que por Escritura N° 94 del
25. 11/08/2023 "TRANSCRIPCIÓN DE ACTA Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE FJC-2024



ESCRIBANO : ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40

N°000105317

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 SOCIALES DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN TELETÓN", en la que se ha omitido el
2 cumplimiento de ciertos requisitos para su aprobación y autorización de funcionamiento como
3 persona jurídica por parte del Ministerio del Interior y por tanto, a los efectos de subsanar
4 dichas omisiones y rectificar el contenido para adecuar a las disposiciones vigentes que rigen
5 la materia según las siguientes observaciones. La forma en la que procederá en cuanto a la
6 modificación de Estatutos. El Artículo Cuadragésimo primero, menciona lo siguiente: "**DE**
7 **LA DISOLUCIÓN - ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** La Entidad se disolverá
8 cuando lo acuerde así la Asamblea General Extraordinaria en los términos de las
9 disposiciones relativas de estos Estatutos y las Leyes Nacionales." Al respecto, se plantea la
10 modificación de modo a incluir la modificación de estatutos, por lo que el mencionado
11 artículo quedará de la siguiente manera: "**DE LA DISOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE**
12 **ESTATUTOS - ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** La Entidad se disolverá o
13 modificará sus Estatutos cuando lo acuerde así la Asamblea General Extraordinaria en los
14 términos de las disposiciones relativas de estos Estatutos y las Leyes Nacionales." -Aclaración
15 general en la que señale que toda redacción del estatuto que indique "Asociación y
16 Miembros" es modificado por "Fundación y Miembros" Se aclara que, todos los términos
17 inscriptos en la Escritura N° 94 de fecha 11/08/2023 "TRANSCRIPCIÓN DE ACTA Y
18 MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN
19 TELETÓN", en la que se mencionen las palabras "Asociación" y "Miembros" serán
20 reemplazadas por "Fundación" y "Miembros" respectivamente.- 1. **Designación de dos**
21 **socios para suscribir el Acta de Asamblea.** El presidente de la Asamblea mociona que el
22 Acta de Asamblea sea suscripta por todos los Miembros presentes; moción que es aprobada
23 por unanimidad. No habiendo otro punto que tratar, se da por terminada la Asamblea, siendo
24 las doce horas. Se deja constancia de que al final de la presente acta, en prueba de
25 conformidad, firman los presentes.- EDOS: Vicente José Scavone Cárdenas Presidente; las

1. Señoras Sol Caballero de Zavala, Cynthia Teresita Chihan Ayala, Natalia Alejandra Ramírez
2. Chan, Sheila Raquel Abed Duarte; Señores Eduardo José Borgognon Montero, Aldo Fabián
3. Cristaldo Kegler, Federico Gonzalez Caballero, Victor Javier Agüero Halley y Andrés Gabriel
4. Silva Chaves.- Es copia fiel a la Transcripción doy fe.- En consecuencia, quedaran
5. modificados los artículos, los Estatutos Sociales Fundación Teletón, y quedaran redactados de
6. la siguiente forma: **ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase la FUNDACION que tiene por
7. objeto el bien común en los términos del Art. 1 de la ley 388/1994, con la denominación de
8. Fundación Teletón, cuyo propósito consiste en perpetuar el objeto y las funciones de la
9. transformada Fundación Apadem-Teletón, y asegurar la conservación, acercamiento y fusión
10. del que fuera el patrimonio de esta última, mediante el cumplimiento del objeto y demás
11. disposiciones de este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la fundación será la
12. ciudad de Asunción, sito sobre la Avda. Cacique Lambaré N° 4636 c/ Avda. Fernando de la
13. Mora. La entidad podrá abrir cuando lo estime conveniente, oficinas subordinadas o
14. sucursales en cualquier otra ciudad del territorio nacional o del extranjero, sin que ello
15. signifique cambio de domicilio. **ARTÍCULO TERCERO:** La fundación es paraguaya,
16. quedando sujeta a las leyes y tribunales paraguayos. **ARTÍCULO CUARTO:** La fundación
17. tendrá una duración de noventa y nueve años, contando a partir de la fecha de firma de la
18. escritura constitutiva, sin embargo, la Fundación podrá en determinado momento prorrogar su
19. duración o disolverse anticipadamente. **ARTÍCULO QUINTO:** La fundación tendrá por
20. objetivo principal: Servir a niños, niñas y adolescentes con discapacidad de escasos recursos,
21. a través de la prestación de servicios de rehabilitación y habilitación para brindarles una mejor
22. calidad de vida. Para el logro de este objetivo la organización tiene como misión, además,
23. fomentar acciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, para que
24. puedan ejercer el derecho al acceso a servicios y oportunidades, trabajando con las familias y
25. la comunidad para promover la inclusión social y la rehabilitación basada en una atención



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2024



ESCRIBANO : ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40

N°000105318

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 integral. **ARTÍCULO SEXTO:** Objetivos específicos: 1. Otorgar servicios médicos y
2 terapéuticos a los usuarios con discapacidad neurológica, con énfasis en la discapacidad
3 neuromusculoesquelética sola, o asociada a discapacidades cognitivas o sensoriales y a sus
4 familias. 2. Impartir programas y cursos de capacitación en rehabilitación al usuario, a sus
5 familiares, a la comunidad y al propio personal remunerado o voluntario del centro o de otras
6 instituciones médicas y humanitarias afines. 3. Desarrollar o ayudar en proyectos productivos,
7 programas alimentarios y nutricionales; en atención primaria de la salud, de la salud materno-
8 infantil y de la salud en general, de mejora del hábitat, de hospitalización, de diagnóstico y
9 tratamiento médico o quirúrgico. 4. Desarrollar programas y actividades recreativas y de
10 esparcimiento para las personas con discapacidad y sus familiares. 5. Editar material impreso
11 o digital, de audio o audiovisual, referente a los fines del centro, así como, publicar todo tipo
12 de actividades y eventos en que la fundación participe u organice. 6. Investigación e
13 integración de un acervo de datos sobre el tema de la discapacidad, de los usuarios y sus
14 familiares. 7. Relacionarse con instituciones nacionales y extranjeras médicas, científicas, de
15 investigación y de beneficencia para intercambiar enseñanzas técnicas, metodológicas,
16 capacitación y especialización del personal y todo aquello que lleve a la optimización del
17 funcionamiento médico, terapéutico, administrativo y comunicacional de los centros de
18 rehabilitación y de la fundación. 8. Convocar y participar en foros, simposios, reuniones o
19 convenciones científicas, así como, de tecnología adecuada a los fines de la institución. 9. El
20 diseño, construcción, instalación y operación de Centros Rehabilitación y Habilitación para
21 personas con discapacidad en diferentes zonas del territorio nacional. 10. La organización y
22 publicidad de toda clase de eventos de cualquiera índole tendientes a la concientización y
23 promoción de ayuda para la atención de personas de escasos recursos con discapacidad física
24 o de cualquiera otra índole en el territorio nacional o en el extranjero. 11. La capacitación de
25 ~~médicos, terapeutas, enfermeras y personal necesario para la atención de niños con~~

1. discapacidad. 12. La asesoría, apoyo, participación e intercambio con otros centros de
2. atención para personas con discapacidad en la República del Paraguay y/o en el extranjero.

3. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dentro de sus facultades y para el logro de sus objetivos, la entidad
4. podrá: 1. Celebrar toda clase de actos y contratos compatibles con su naturaleza y permitidos
5. por la Ley, que en alguna forma faciliten o complementen sus propósitos. 2. Podrá expedir
6. facturas y recibos de acuerdo y de conformidad con las leyes respectivas. 3. Adquirir los
7. muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales, y en
8. general. 4. Adquirir por compraventa, suscripción, cesión o en cualquier forma permitida por
9. la Ley todo tipo de intereses o participaciones en sociedades o asociaciones. 5. Solicitar,
0. obtener y otorgar préstamos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase
1. de título de crédito, a nombre propio o de terceros, con la intervención de las instituciones
2. específicas en la ley, cuando ello sea necesario o directamente relacionado con el objeto
3. social. 6. Celebrar toda clase de actos y contratos, y realizar las operaciones permitidas por la
4. ley y relacionados con todo o en parte del objeto social, necesarios para la adecuada
5. consecución del mismo. 7. Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades o
6. asociaciones. 8. Vender, arrendar y subarrendar bienes muebles e inmuebles a otras personas
7. ya sean físicas o jurídicas. 9. Celebrar toda clase de actos y contratos que se requieran para la
8. adecuada consecución de los objetos anteriores incluyendo, pero no limitando comprar,
9. vender, distribuir, donar, fabricar equipos para la atención y rehabilitación de personas con
0. discapacidad, así como de todos aquellos bienes muebles e inmuebles. 10. En general
1. participar por sí o a través de terceros o con otras instituciones, sociedades o asociaciones, en
2. obras y eventos de carácter social, de beneficencia o de asistencia privada. 11. Aceptar,
3. recibir, bienes muebles, inmuebles o activos líquidos en concepto de legados, herencias y
4. donaciones para el cumplimiento de sus fines o con el destino que la fundación estime
5. conveniente. **ARTÍCULO OCTAVO:** La entidad podrá cobrar por los servicios que ofrezca.



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJG-2024



ESCRIBANO : ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40

N°000105319

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 a personas que cuenten con recursos y/o deseen apoyar así la misión de la fundación. Todos
2 los ingresos que por tales conceptos perciba la institución, se aplicarán íntegramente a
3 fomentar las actividades que constituyen su misión, ya que no es una entidad de carácter
4 lucrativo y que ninguno de sus miembros persigue ni podrá obtener de la misma ningún fin
5 lucrativo. En cualquier caso, la Entidad destinará sus activos exclusivamente a los fines
6 propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente a persona
7 física alguna o a sus integrantes personas físicas o jurídicas. **DE LOS MIEMBROS -**
8 **ARTÍCULO NOVENO:** La entidad tendrá las siguientes clases de Miembros: A) Miembros
9 Activos; B) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS ACTIVOS las personas que aceptadas
10 y recibidas con ese carácter por la Entidad de conformidad con estos Estatutos. Los Miembros
11 Activos tienen voz y voto en las Asambleas Generales de Miembros. Serán MIEMBROS
12 HONORARIOS aquellos que recibidos con ese carácter por los Miembros de acuerdo con
13 estos Estatutos y que contribuyan con estudios, investigaciones, donaciones, asistencia y otros
14 servicios para el desarrollo de los fines de la fundación. Estos Miembros tendrán derecho a
15 asistir a las Asambleas Generales de Miembros, con voz, pero sin voto. La Asamblea
16 Ordinaria de Miembros tendrá la facultad de crear nuevos tipos de Miembros o categorías de
17 los mismos, estableciendo sus características y obligaciones. **DE LOS REQUISITOS PARA**
18 **INGRESAR A LA FUNDACION - ARTÍCULO DÉCIMO:** El Consejo Directivo podrá
19 acordar la admisión, suspensión, separación o exclusión de los miembros, sujetándose a las
20 reglas establecidas por estos Estatutos y el Reglamento Interior que llegue a formularse y, en
21 su defecto, por los acuerdos tomados por la Asamblea General. **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **PRIMERO:** Para ser miembro de la Entidad es necesario: a) Ser mayor de edad y estar en
23 pleno ejercicio de sus derechos. b) Contar con una reputación y conducta excelentes. c) Haber
24 transcurrido al menos un año de la última vez de haber percibido remuneración de la Entidad
25 en cualquier concepto. d) Estar libre de interdicción judicial, convocatoria de acreedores o

1 quiebra. e) Tener plena capacidad para obligarse. f) Estar libre de cargo público o candidatura
2 para ocupar alguno, así también, no participar de actividades políticas de ninguna índole, ya
3 sea desde acciones relacionadas al asesoramiento o activismo. **ARTÍCULO DÉCIMO**

4 **SEGUNDO:** Las solicitudes de ingreso de los miembros deberán presentarse al Consejo
5 Directivo, para que el Consejo resuelva lo que estime conveniente. Las solicitudes deberán ser
6 aprobadas por las tres cuartas partes de los miembros del Consejo Directivo. **ARTÍCULO**

7 **DÉCIMO TERCERO:** El Consejo Directivo queda autorizado para aprobar o desechar
8 provisoriamente las solicitudes a que se refieren los artículos anteriores, sin que tenga
9 obligación de dar a conocer a los solicitantes los motivos que tuviere para no admitir su
10 solicitud. La Asamblea General Ordinaria podrá revocar las decisiones tomadas por el
11 Consejo en este aspecto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los Miembros Activos serán
12 un máximo de treinta. El número de Miembros honorarios será ilimitado pero su ingreso
13 estará sujeto a lo establecido al respecto por estos Estatutos. **DE LA EXCLUSION O**

14 **SEPARACION DE LOS MIEMBROS - ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La exclusión
15 o separación de los miembros será acordada provisionalmente por el Consejo Directivo, la
16 resolución deberá ser aprobada por el 75% de los miembros, así mismo, se producirá
17 inmediatamente en caso incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en el
18 Artículo Decimo Primero. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El miembro separado o excluido
19 será responsable para con la entidad de los compromisos contraídos con ella durante el tiempo
20 que ostento el carácter de miembro. **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

21 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Son obligaciones de los miembros activos; a). Asistir
22 con puntualidad a las asambleas Ordinarias o Extraordinarias a que fueren convocados. En
23 caso de no hacerlo, aceptar las resoluciones que en ella se tomen. b). Desempeñar con eficacia
24 las comisiones y los encargos que la Asamblea General o el Consejo Directivo les confieran.
25 c). Velar constantemente y vigilar sin interrupción la marcha de la Entidad y usar todos los



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2024



ESCRIBANO : ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40

Nº 000105320

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. derechos que la Ley les otorga para procurar que los fines de la Entidad se cumplan y que el
2. patrimonio de la misma sea administrado honesta y eficazmente. Son obligaciones de los
3. Miembros Honorarios: a). Velar por el prestigio y el buen nombre de la Entidad. b). Los
4. demás señalados por estos estatutos, los reglamentos correspondientes o aquellos establecidos
5. por la Asamblea General de Miembros Activos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son
6. derechos de los Miembros Activos: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales
7. Ordinarias y Extraordinarias y ejercitar en ellas los derechos que les conceden los Estatutos,
8. las Leyes respectivas o los reglamentos especiales expedidos por la entidad. b) Poder ser
9. electos miembros del Consejo Directivo y para los cargos en que se distribuyen las funciones
10. de dicho Consejo. Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Asistir con voz, pero no con
11. voto a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y ejercitar en ellas los derechos
12. que les conceden esos Estatutos, las Leyes respectivas o los reglamentos especiales expedidos
13. por la Entidad. b) Poder ser electos miembros del Consejo Directivo y para los cargos en que
14. se distribuyan las funciones de dicho Consejo. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La
15. calidad de miembro no es transferible; solo podrán nombrarse o renovarse miembros de
16. acuerdo con estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Para sufragar los gastos que origine
17. la realización de los fines de la Entidad, esta podrá recibir toda clase de donaciones.
18. **ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS - ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El
19. órgano supremo de la Entidad será la Asamblea General de Miembros. La Asamblea General
20. se reunirá en sesión Ordinaria, cuando menos una vez al año durante los primeros cinco meses
21. posteriores al cierre del ejercicio social, el cual termina el 31 de diciembre de cada año. La
22. Asamblea General Extraordinaria de Miembros se podrá reunir en cualquier fecha, siempre
23. que el Consejo Directivo decida convocarla o que lo soliciten así por lo menos SETENTA Y
24. CINCO por ciento de los Miembros Activos, expresando en su solicitud los puntos que en la
25. Asamblea deberán tratarse. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las convocatorias para

1. las Asambleas deberán ser expedidas por el presidente o dos miembros del Consejo Directivo
2. cuando menos CINCO días antes de la fecha señalada para la reunión. Las convocatorias se
3. harán mediante circulares que están dirigidas por escritos al domicilio de los Miembros, por
4. correo electrónico o cualquier otro medio idóneo electrónico. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

5. **TERCERO:** La asamblea designará de entre los miembros presentes, las personas que
6. deberán actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea. El presidente nombrará dos
7. Escrutadores de entre los asistentes, los cuales deberán certificar la asistencia de la Asamblea.

8. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Para que la Asamblea Ordinaria se considere
9. legalmente instalada, se requerirá la presencia, por lo menos, de la mitad más uno de los
10. Miembros Activos, a menos que la Asamblea Ordinaria se reúna en virtud de segunda
11. convocatoria, en cuyo caso, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número
12. de Miembros Activos concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Para que un

13. asunto se considere aprobado por la Asamblea, se necesita la mayoría de votos de los
14. Miembros Activos presentes. Todas las votaciones serán nominales a menos que la mayoría
15. de los Miembros Activos asistentes pida que sean por escrito o secretas. **ARTÍCULO**

16. **VIGÉSIMO SEXTO:** Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán por misión: a) Resolver
17. los asuntos que someta a su consideración el Consejo Directivo. b) Discutir, aprobar o
18. modificar el balance, después de escuchado el informe del Consejo y tomar las medidas que
19. juzgue oportunas. c) Nombrar los componentes del Consejo Directivo. d) Estudiar el informe
20. del Consejo Directivo acerca de las actividades llevadas a cabo por la Entidad durante el año
21. anterior y tomar en relación con el mismo informe las resoluciones que estime convenientes.

22. e) Revocar, antes de terminar el periodo para el que fueron nombrados los nombramientos de
23. los miembros del Consejo Directivo. f) Aprobar o revocar las decisiones que el Consejo
24. Directivo haya tomado respecto a la admisión o exclusión de miembros. **ARTÍCULO**

25. **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Necesitarán ser aprobados por una mayoría de setenta por ciento de



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2024



ESCRIBANO : ROSSANA MABEL RAMIREZ IEBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40

Nº 000105321

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 los Miembros Activos concurrentes reunidos en la Asamblea General Extraordinaria las
2 decisiones sobre los puntos siguientes: a) Disolución de la Entidad. b) Cambio de objeto de la
3 Entidad. c) Cambio de nacionalidad de la Entidad. d) Transformación de la Entidad o fusión
4 con otra u otras entidades o sociedades. e) Modificación de estos Estatutos, excepto aquellos
5 artículos de carácter irrevocable. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** De toda la Asamblea
6 se levantará acta en la que se hará constar los puntos tratados y las resoluciones que la
7 Asamblea haya adoptado. Al expediente de cada acta se agregará lista de asistencia firmada
8 por el o los Escrutadores designados. El acta será firmada por quienes hayan fungido como
9 presidente y secretario de la Asamblea y por los Escrutadores que hayan sido designados. **EL**
10 **CONSEJO DIRECTIVO - ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La administración y
11 dirección de la Entidad queda confiado a un Consejo Directivo que estará integrado por un
12 presidente, un vicepresidente, un tesorero y hasta doce miembros titulares, cuyas funciones y
13 responsabilidades serán designadas en la primera reunión del Consejo electo. **ARTÍCULO**
14 **TRIGÉSIMO:** La representación legal de la entidad queda confiada de manera conjunta por
15 dos de los siguientes: el Presidente, Vicepresidente, Tesorero del Consejo Directivo electo en
16 asamblea ordinaria y en su defecto el presidente podrá delegar en otros miembros del consejo
17 o en el director ejecutivo la representación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Los
18 miembros del Consejo Directivo y los cargos serán designados por la Asamblea General
19 Ordinaria a simple mayoría de votos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** El Consejo
20 Directivo durará en sus funciones el año social, que se contará a partir de la celebración de la
21 Asamblea General Ordinaria en que se designen los respectivos cargos a la siguiente
22 Asamblea General Ordinaria o hasta en tanto no sean removidos de su cargo. El consejo
23 celebrará reuniones por lo menos bimensualmente o cuando sea convocada al efecto por el
24 Presidente o por dos miembros del Consejo. Para que haya sesión se requerirá la presencia de
25 la mitad más uno de los miembros que integran el Consejo. Las sesiones serán presididas por

1. el Presidente o en su defecto por la persona que designen en ese mismo acto los demás
2. Miembros. Los acuerdos se tomarán a simple mayoría de votos de los concurrentes, en el caso
3. de empate decidirá el Presidente, que tendrá doble voto. De todas las sesiones se levantará
4. acta, que firmaran los presentes en la reunión. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Los
5. Miembros del Consejo Directivo deberán cumplir fielmente las obligaciones derivadas de la
6. función que desempeñen. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Serán facultades y
7. obligaciones del Consejo Directivo: a) Formular, discutir, aprobar y/o reformar, en cualquier
8. tiempo, el Reglamento Interior de la Entidad y de sus diversos departamentos y secciones b)
9. Nombrar y remover, libremente a todo el personal terapéutico, técnico y administrativo de la
10. Entidad, cuyos cargos sean retribuidos, c) Seleccionar libremente a los funcionarios y
11. empleados de la Entidad o de los institutos que dependan de ella, asignándoles sus facultades,
12. obligaciones, sueldos y honorarios y aprobar los contratos que con ellos se celebran. d)
13. Formular, discutir y aprobar el programa de actividades de la Entidad. e) Designar las
14. comisiones, consejos y direcciones que sean necesarias, asignándoles las facultades,
15. obligaciones y presupuesto para el cumplimiento de sus funciones. f) Poseer el poder general
16. para administrar los bienes de la Entidad, en los términos vigentes de las Leyes Paraguayas. g)
17. Contar con poder general para pleitos y cobranzas, que se le otorga con todas las facultades
18. generales y especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con la Ley, estando por
19. tanto facultado de manera enunciativa mas no limitativa, para: 1.- intentar y desistirse de todo
20. tipo de procedimientos judiciales o administrativos, aun de juicios de amparo; 2.- Formular
21. querellas y denuncias penales y desistir de las mismas; 3.- Coadyuvar con el Ministerio
22. Publico y otorgar perdón; 4.- transigir, 5.- Someterse a arbitraje; 6.- Articular y absolver
23. posiciones; 7.- Recursar jueces; 8.- Recibir pagos y; 9.- Ejecutar todos los demás actos
24. autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluyen, representar a la sociedad, ante
25. toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2024



ESCRIBANO : ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40

Nº 000105322

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 expresamente para intervenir en el procedimiento de amparo, para transigir, articular y
2 absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Entidad, como representante
3 legal de la misma. h) Poder general para suscribir, otorgar, emitir, avalar, endosar, manejar y
4 en cualquier otra forma, negociar toda clase de título de créditos, así como obligar a la
5 Entidad cambiariamente en cualquier forma, de conformidad con la Ley General de Título y
6 Operaciones de Crédito. Así mismo estará autorizado para abrir o en su caso, cancelar las
7 cuentas bancarias de la Entidad con instituciones de crédito nacionales o extranjeros, así como
8 girar cheques y autorizar a las personas que podrán girar cheques de fichas cuentas. i) Poder
9 general para otorgar poderes generales y especiales, así como para revocar los poderes que
10 otorgue conforme a lo anterior, conservando siempre el ejercicio general de los poderes que se
11 trate, siempre dentro del ámbito de sus facultades y limitaciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
12 **QUINTO:** Las resoluciones de la Consejo Directivo deberán estar fundadas en las
13 disposiciones del Estatuto y del Reglamento General. En caso de ausencia de disposiciones
14 expresas, se fundarán en los fines y objetivos estatutarios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
15 **SEXTO:** El Consejo Directivo está obligado a presentar a la Asamblea General Ordinaria una
16 Memoria que contendrá la síntesis de todas las gestiones realizadas durante el ejercicio anual.
17 Presentará igualmente el Balance General con su Cuadro de Resultados, que deberá ponerse a
18 disposición de los miembros. **DEL COMITÉ EJECUTIVO - ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
19 **SÉPTIMO:** Se conforma el Comité Ejecutivo, órgano encargado de supervisar la ejecución
20 de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. Será integrado por el
21 presidente, vicepresidente, tesorero, 2 (dos) miembros y por el director ejecutivo. Será el
22 Órgano Ejecutivo de la Fundación, y atenderá con exclusividad toda cuestión de urgencia; y
23 aquellos que requieran la necesaria prudencia y celeridad, siempre y cuando el Consejo
24 Directivo no pueda tratar el asunto a tiempo. Se reunirá en la forma y las veces que sea
25 necesaria, debiendo poner a consideración del Consejo Directivo sus resoluciones. El Comité

1. Ejecutivo tratará y resolverá todos los temas puestos a su consideración pudiendo incluso
2. ejecutarlos y/o ordenar su ejecución por los órganos administrativos de la Fundación,
3. debiendo informar en la siguiente reunión del Consejo Directivo todo lo actuado.

4. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Son atribuciones y funciones del Comité Ejecutivo:

5. a) Adoptar las decisiones de urgencia que no estén reservadas a otros órganos por la
6. legislación vigente o estos Estatutos, las cuales deberán ser puestas a consideración del
7. Consejo Directivo; b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto; c) Separar provisionalmente a una
8. persona de su cargo en caso de que sea necesario y de carácter urgente; d) Todas las demás
9. funciones, atribuciones y/o deliberaciones que sean necesarias para el buen desenvolvimiento
10. de sus funciones como Órgano Ejecutivo Operativo de la Fundación, debiendo poner a
11. consideración toda acción en la siguiente reunión del Consejo Directivo. **ARTÍCULO**

12. **TRIGÉSIMO NOVENO:** El Comité Ejecutivo sólo podrá deliberar válidamente con la
13. presencia de Cuatro de sus Seis miembros. El Comité Ejecutivo adoptará sus decisiones por
14. mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de igualdad de votos, el voto del
15. presidente será de desempate. No se permitirá el voto por procuración o correspondencia. Un
16. miembro del Comité Ejecutivo debe abstenerse a participar en un debate y de tomar una
17. decisión si existe el riesgo o la posibilidad de un conflicto de intereses. Las decisiones del
18. Comité Ejecutivo entrarán en vigor con efecto inmediato, a menos que dicho órgano decida lo
19. contrario. La ausencia sin causa justificada de cualquiera de los miembros a tres sesiones
20. consecutivas o a seis alternadas del Comité Ejecutivo durante el año, producirá la cesantía,
21. debiendo el Consejo Directivo elegir al sustituto, previa convocatoria del Comité Ejecutivo.

22. **DEL SINDICO – ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** Serán electos un síndico Titular y uno
23. suplente en Asamblea General Ordinaria que durarán en sus funciones un (1) año, pudiendo
24. ser reelectos, siendo sus Atribuciones: a) Examinar y verificar los libros, registros y
25. documentos de la FUNDACION y comprobar los estados de caja, saldo de cuentas bancarias



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2024



ESCRIBANO : ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40

N°000105323

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 y la existencia de títulos, garantías, valores en especie obrantes en poder de la Administración.
2 B) Dictaminar sobre la memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventarios; c)
3 Informar al Consejo Directivo y a los socios en Asamblea cualquier irregularidad comprobada
4 y llamar a Asamblea Extraordinaria cuando sea necesario; d) Ejercer cualquier fiscalización
5 de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes a sus funciones; e) Asistir a las reuniones
6 del Consejo Directivo en las ocasiones que lo creyere conveniente, con voz pero sin voto; f)
7 Recibir quejas de los socios sobre cualquier tema relacionado a la marcha de la FUNDACION
8 y que no haya sido atendida por el consejo Directivo; g) Convocar a Asamblea Extraordinaria.
9 **DE LA DISOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS - ARTÍCULO**
10 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** La Entidad se disolverá o modificará sus Estatutos cuando
11 lo acuerde así la Asamblea General Extraordinaria en los términos de las disposiciones
12 relativas de estos Estatutos y las Leyes Nacionales. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
13 **SEGUNDO:** En el momento que sea declarada la disolución de la Entidad, el Consejo
14 Directivo se convertirá en Comité de Liquidadores y dentro del comité de Liquidadores
15 conservarán las mismas funciones y la misma jerarquía que tenían dentro del Consejo
16 Directivo. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:** Para efectuar la liquidación, el
17 Comité de Liquidaciones deberá proceder a cubrir el pasivo de la Entidad. Una vez cubierto el
18 pasivo, si quedare algún sobrante, se destinará en su totalidad a entidades sin fines de lucro,
19 autorizadas para recibir donativos que tengan fines semejantes.”.- Sobre las bases estipuladas
20 en el cuerpo de esta Escritura, los comparecientes dan por formalizada la presente Escritura
21 Complementaria de Rectificación de **TRANSCRIPCION DE ACTA Y MODIFICACION**
22 **DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD FUNDACION TELETON;** a cuyo fiel
23 cumplimiento se obligan, conforme y con arreglo a derecho.- **LEIDA** por mi esta Escritura a
24 los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y la firman en mi presencia,
25 de todo lo cual y del contenido de la presente Escritura, y de haber recibido personalmente la

1. declaración de voluntad de los otorgantes, DOY FE.- FDOS: VICENTE JOSE SCAVONE
2. CARDENAS. EDUARDO JOSE BORGOGNON MONTERO. ANTE MI: ROSSANA
3. MABEL RAMIREZ IBARRA. NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA. ESTA MI FIRMA Y
4. SELLO. CONSTE.-





CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE FJD-2024



ESCRIBANO : ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 40

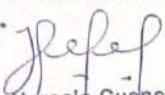
Nº 000026696

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 43
folio 88 y Sgtes. del Protocolo de la División CIVIL
Sección "B" del Registro Notarial Nº CUARENTA
con asiento en ASUNCION
y autorizada por ROSSANA MABEL RAMIREZ IBARRA
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para LA PARTE INTERESADA
a los DIEZ Y NUEVE días del mes
de FEBRERO del año. DOS MIL VEINTE Y CUATRO.-

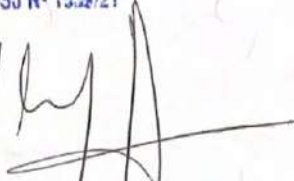


CON SU ESCRITURA PRINCIPAL
DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO
MATRÍCULA JURÍDICA Nº 14526 SERIE CIVIL
ENTRADA Nº 13678847 HORA 7:47:20
MODIFICACIÓN DE: FUNDACION TELETON

INSCRIPTO BAJO EL Nº 01 FOLIO 01
FECHA: 27/3/2024 REINGRESO:
INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ Nº 1532/21
DTR Nº 4/21.


Horacio Cuencas
Registrador
D.G.R.P.




D.G.R.P.
Sección Personas Jurídicas y Comercio
Edson Valencia
Jefe